

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al numeral 1 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades. es potestad del Gobierno Municipal la planificación y la promoción del desarrollo urbano.

Que, en diferentes zonas de nuestra ciudad se ha procedido a la construcción de bordillos, los mismos que se están deteriorando, por descuido de los propietarios de los inmuebles, sobre cuyo frente precisamnte se han tendido bordillos.

### **POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

### **DISPONE:**

Art. 1º. La obligatoriedad que tienen los propietarios de inmuebles sobre cuyo frente se hab tenido bordillos, de vaciar sus aceras para evitar deterioros constantes, en el plao de 30 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Art. 2º. En caso de incumplimiento a la presente disposición, se procederá a aplicar multas progresivas de acuerdo a las sisposiciones legales en vigencia.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinticionco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres años.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana  
**H. PRESIDENTE**

Prof. Betty Romero Civera  
**H. SECRETARIA**

Se promulga la siguiente Ordenanza en el palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

/Mónica R.